

# CAPÍTULO 4 RESULTADOS INDICADORES DE GESTIÓN 2019





### Una mirada a los resultados

Durante 2019, el Consejo de Defensa del Estado mantuvo un alto estándar de eficacia en la defensa judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado, lo que se representó en una tasa de resultados favorable para el Fisco.

En concreto, se evitó un 91% de pagos demandados al Estado, lo que equivale a US\$598 millones, considerando que la cuantía total demandada ascendía a US\$656 millones. En otras palabras, el desempeño del CDE ante Tribunales permitió un importante ahorro de recursos públicos que podrán ser destinados a los fines dispuestos en beneficio de toda la comunidad.

Los resultados obtenidos respecto de un total de 1.948 juicios terminados¹ durante 2019 en materias contencioso administrativas, civiles, laborales y expropiaciones –en las que el CDE actuó en calidad de demandado en defensa de los intereses patrimoniales del Estado- determinan que en el 51% de ellos se evitó completamente el pago demandado al Fisco (994 juicios); en un 40% (774 juicios) se fijó un pago de menos del 50% del monto demandado; en un 7% (129 juicios) se ordenó pagar más de la mitad de lo demandado, y sólo un 3% (51 juicios), se estableció el pago del monto total demandado.

Las principales materias con sentencias ejecutoriadas por las que se demandó al Estado durante el 2019 correspondieron a asuntos laborales (1.411);indemnizaciones de perjuicios (356); y reclamaciones de montos de indemnización por expropiación (113).

El 72,4% de las sentencias ejecutoriadas el año pasado correspondieron a juicios de carácter laboral y en un 54% de ellas se evitó al Fisco el pago del total del monto demandado por ese concepto. En tanto, en un 39% de las demandas por indemnización de perjuicios -que representan el 18,3% de las sentencias ejecutoriadas en el año, también se evitó el pago del total de los montos demandados bajo esa materia.

Asimismo, respecto de reclamos de montos de indemnización, que representan el 5,8% de las sentencias ejecutoriadas, se evitó al Fisco el pago del total de la cuantía reclamada en el 43% de los casos.



Las principales materias en que el CDE interpuso demandas en representación del Estado correspondieron a cobro de pesos (129); cumplimiento de obligación de dar (85); indemnización de perjuicios (16); y cumplimiento de contrato (8).

Los cobros de pesos representaron el 48,5% de las sentencias ejecutoriadas en 2019 en que el Fisco actuó como demandante, y en el 48,8% de estos casos se obtuvo el 100% del monto demandado. Las indemnizaciones de perjuicios, en tanto, representaron un 6% de las sentencias ejecutoriadas el año pasado del universo ya definido y en 5,2% se obtuvo el 100% del monto demandado.

En relación con la función del CDE como "Fisco demandante", finalizaron 266 juicios² durante 2019, en materias civiles y penales<sup>3</sup>. En un 80,1% de los casos (213) se condenó a los demandados a pagar al Estado la totalidad de la cuantía demandada; en el 8,6% (23) se condenó a cancelar a favor del Fisco más de la mitad de lo reclamado; en el 3,4% (9) se condenó a pagar la mitad o menos del monto perseguido y; solo en el 7,9% (21), no se estableció pago alguno a favor del Fisco.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Corresponde al número total de juicios informados por las Procuradurías Fiscales en el contexto del seguimiento de indicadores definidos en el PMG 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Corresponde al número total de Juicios informados por las Procuradurías Fiscales en el contexto de seguimiento de los indicadores definidos en el PMG 2019.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Se consideran sólo juicios penales patrimoniales, esto es, aquellos en que, además, se persigue la recuperación de un monto en dinero. En todo caso, ello incide sólo en tres causas.



# Resultados de la gestión estratégica 2019

El grado de eficacia alcanzado por el Consejo de Defensa del Estado durante 2019 en la defensa judicial de los intereses patrimoniales y no patrimoniales del Estado se mide y distribuye en las siguientes materias:

## Defensa del patrimonio del Estado

La defensa del patrimonio público constituye el principal objetivo institucional y su resultado da cuenta de los logros alcanzados en acciones de indemnización de perjuicios, recuperación de bienes inmuebles, reclamaciones por expropiaciones, entre otros.

#### Indicador Nº1

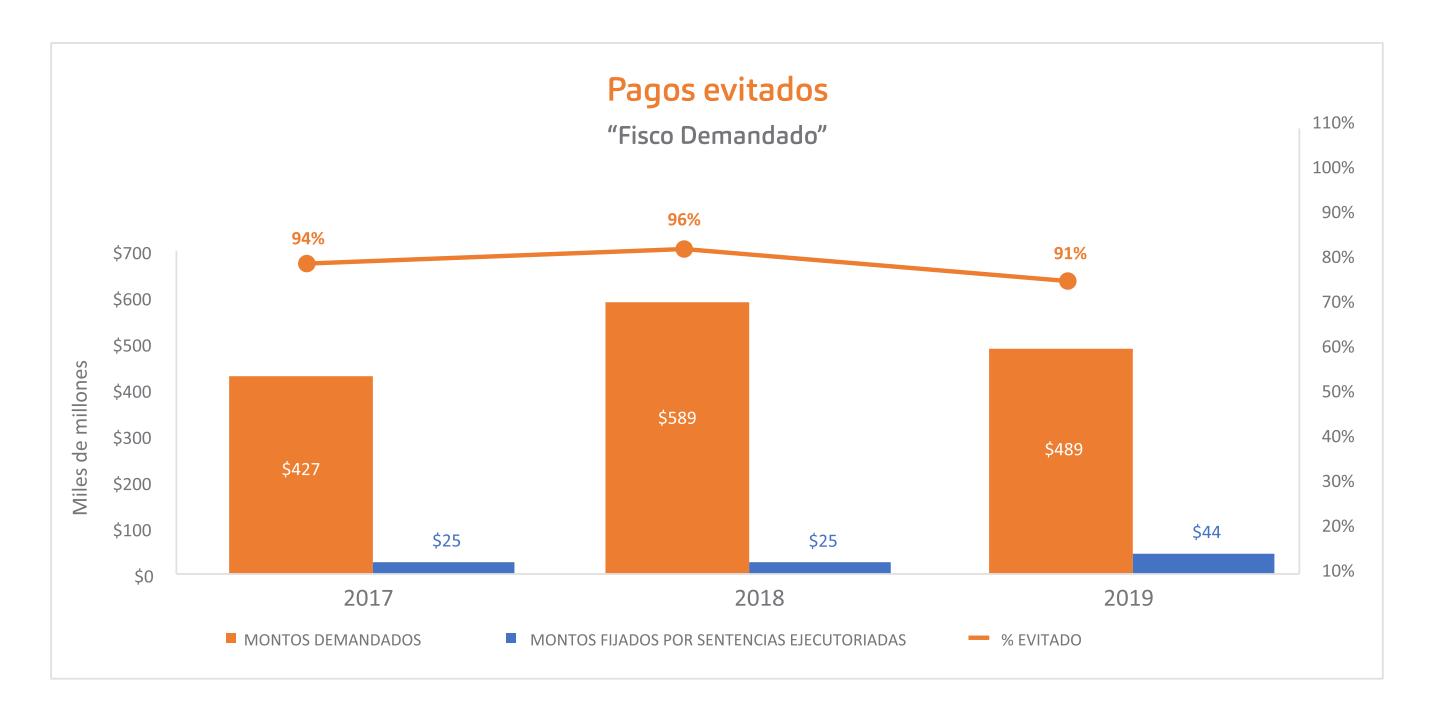
Porcentaje de pagos evitados al *Fisco demandado* en juicios civiles, respecto de los montos demandados.

Este indicador mide la diferencia entre la cuantía total demandada y el monto final ejecutoriado, en todas los juicios terminados durante el año, onsidera aquellos juicios en que el Fisco es demandado civilmente, terminados por abandono, sentencia o transacción. Se excluyen expresamente de esta medición los juicios de cobro de honorarios y de Policía Local, en consideración a que generalmente son de baja cuantía. También, se excluyen las servidumbres mineras, reclamaciones tributarias y toda acción civil iniciada en un juicio penal del antiguo sistema, en atención a lo específico de dichas materias.









0

APÍTU



Al 31 de diciembre pasado, la cuantía total de los juicios terminados durante el año alcanzó a \$488.613.787.168, cifra un 17% menor a la cuantía de causas terminadas en 2018.

Para 2019, se comprometió una meta de 93% de pagos a evitar respecto de las cuantías demandadas, y se alcanzó un 91%, lo que representa un cumplimiento del 97,9%.

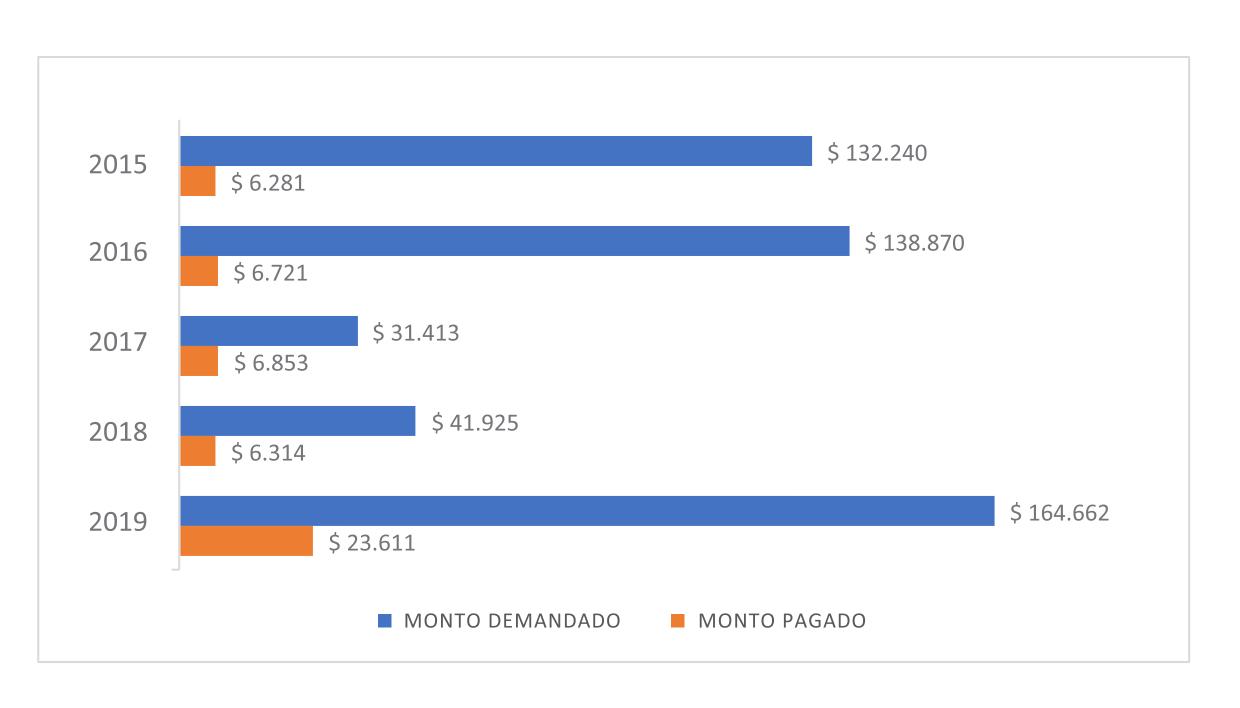
Con respecto a este indicador (N°1) es importante precisar que en el resultado obtenido intervienen una serie de factores externos que inciden en los juicios que asume el CDE y que afectan el cumplimiento de la meta comprometida. En consecuencia, aun cuando judicial y procesalmente los abogados litigantes del CDE actúen con la mayor diligencia y eficiencia, aquellos factores pueden afectar significativamente el resultado final.

Por ejemplo, tratándose de diversos juicios civiles sobre indemnización de perjuicios relativos a detenidos desaparecidos, muertes, detenciones ilegales y/o torturas derivadas de actos cometidos por agentes del Estado durante los años 1973 y 1990, la jurisprudencia ya asentada ha acogido tales demandas y ha sido determinante en los resultados obtenidos por las defensas del Consejo. Dicha jurisprudencia había llevado a que, en los últimos años, se mantuviera un ingreso sostenido de demandas sobre esta materia (aumentando de 70 ingresos el 2015, a 307 demandas el 2018). No obstante, la sentencia dictada en diciembre de 2018 por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que reconoció la responsabilidad internacional de la justicia chilena al negar el acceso judicial a las víctimas de la dictadura, mediante la figura de la prescripción y la extemporalidad de la reparación del daño mediante beneficios y medidas administrativas, incitó a un incremento exponencial del 171% en la presentación de estas demandas de indemnización de perjuicios, alcanzando durante el 2019 un ingreso de 832 causas.

El mayor número de causas que ha debido conocer el Consejo en estas materia, ha llevado a un mayor número de estos asuntos terminados en cada año, con la consecuente afectación patrimonial derivada de la mencionada jurisprudencia desfavorable. Así, si bien durante el año 2018 los juicios terminados por estas materias fueron 44, en las que el Estado transigió o fue condenado a pagar \$6.314.000.000, dicha cifra aumentó exponencialmente en un 274% en los 172 juicios finalizados durante el 2019, llegando a \$23.585.911.272, por concepto de montos condenados o transigidos.

Si bien sólo el 8,8% de los juicios ejecutoriados durante 2019 corresponden a juicios en materia de DD.HH., su impacto en cuanto a montos establecidos por sentencia judicial equivale al 55% del total, afectando negativamente el cumplimiento de la meta comprometida.

Conforme a los valores expuestos, si excluyéramos los resultados obtenidos en juicios de Derechos Humanos, el CDE alcanzaría un 93,9% de "pagos evitados", superando el cumplimiento con la meta comprometida para el año.





#### Indicador Nº2

Porcentaje de pagos obtenidos por el Consejo en su función como *Fisco demandante*, respecto del total de los montos demandados por el Fisco.

Este indicador mide los montos obtenidos en sentencias ejecutoriadas favorables al interés fiscal, respecto de los montos totales demandados por el CDE para todos los juicios terminados durante el año iniciados en su calidad de Fisco demandante. Se consideran todo tipo de causas civiles –incluye reclamos referentes al artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley 2.186 sobre expropiación, donde el Organismo es reclamante— y penales del nuevo Procedimiento, en que el Fisco de Chile actúa como demandante civil.

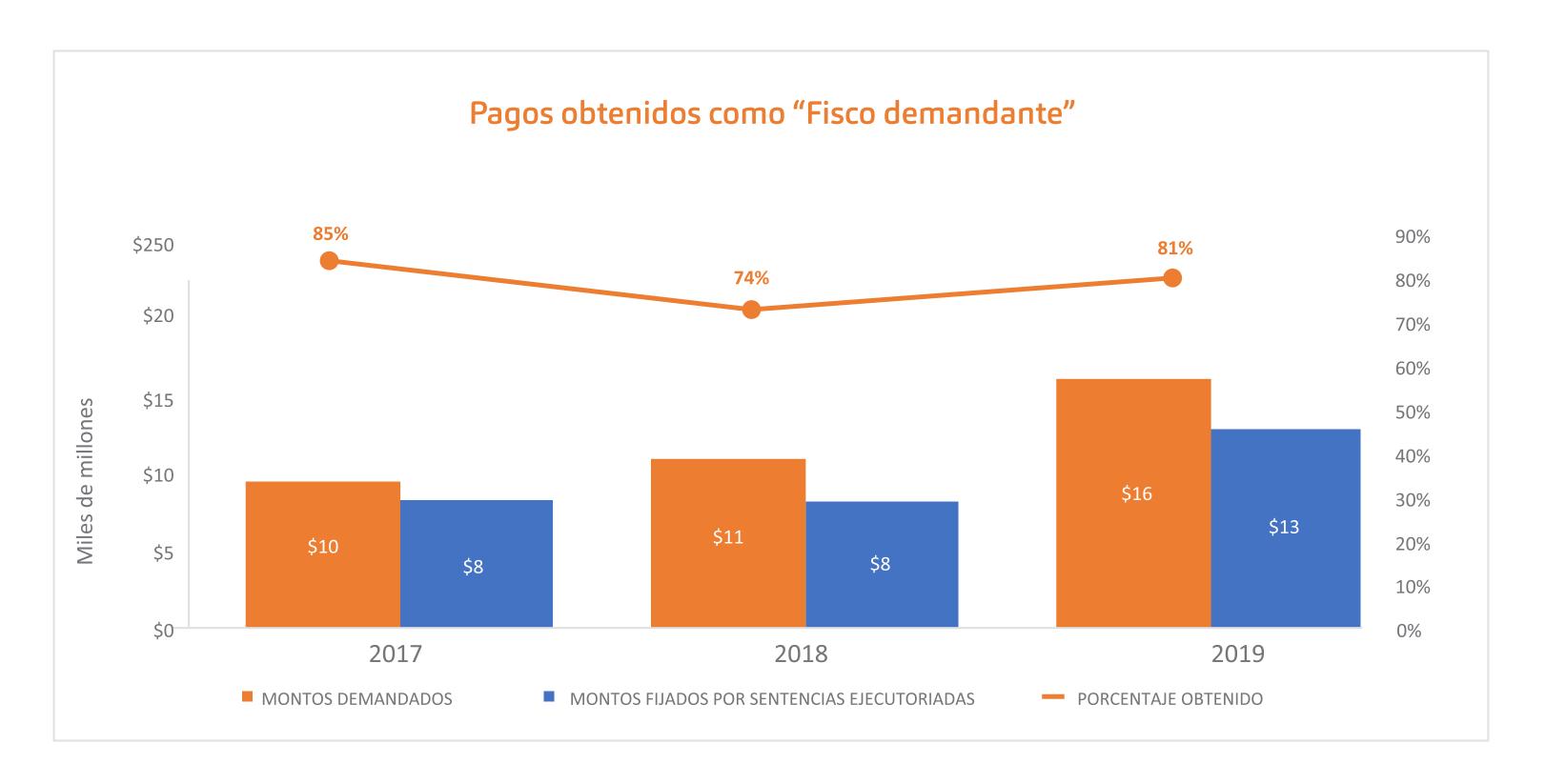
Para 2019 se comprometió una meta de 84% de pagos obtenidos para el Fisco, alcanzando un resultado de 81,2%, lo que se traduce en un cumplimiento del 96,7% de dicha meta. Se hace presente que no se incluyen aquellos juicios terminados en que se ha perseguido la obligación en un juicio posterior. Para el cálculo, se consideran todas las formas de término de un juicio, incluidos aquellos que finalizaron por transacción judicial.

El menor cumplimiento de este indicador, se relaciona principalmente con el resultado obtenido en el juicio C-1847-

2015, a cargo de la Procuraduría Fiscal de Valparaíso caratulado "Fisco de Chile con Ramírez Urzúa Alberto". En él el Estado demandó por un monto de \$1.465.436.190, los Tribunales no acogieron la tesis defendida por el CDE y declararon prescrita la acción interpuesta, , con un voto disidente del ministro de la Excma Corte Suprema Sergio Muñoz, quien estuvo por

acoger la tesis del Consejo en cuanto a la adecuada interpretación del artículo 61 del Código Procesal Penal, respecto a la interrupción de la prescripción de la acción civil y que se debe entender preparada la demanda tanto por requerir diligencias de investigación como por solicitar medidas cautelares reales las que pueden ser acogidas o rechazadas.

El resultado de este indicador fue muy difícil de mejorar en el trascurso del año, dado el elevado monto involucrado en dicha causa particular, equivalente al 63% del monto total de todos los juicios en que el monto ejecutoriado fue nulo (\$0).





#### Indicador Nº3

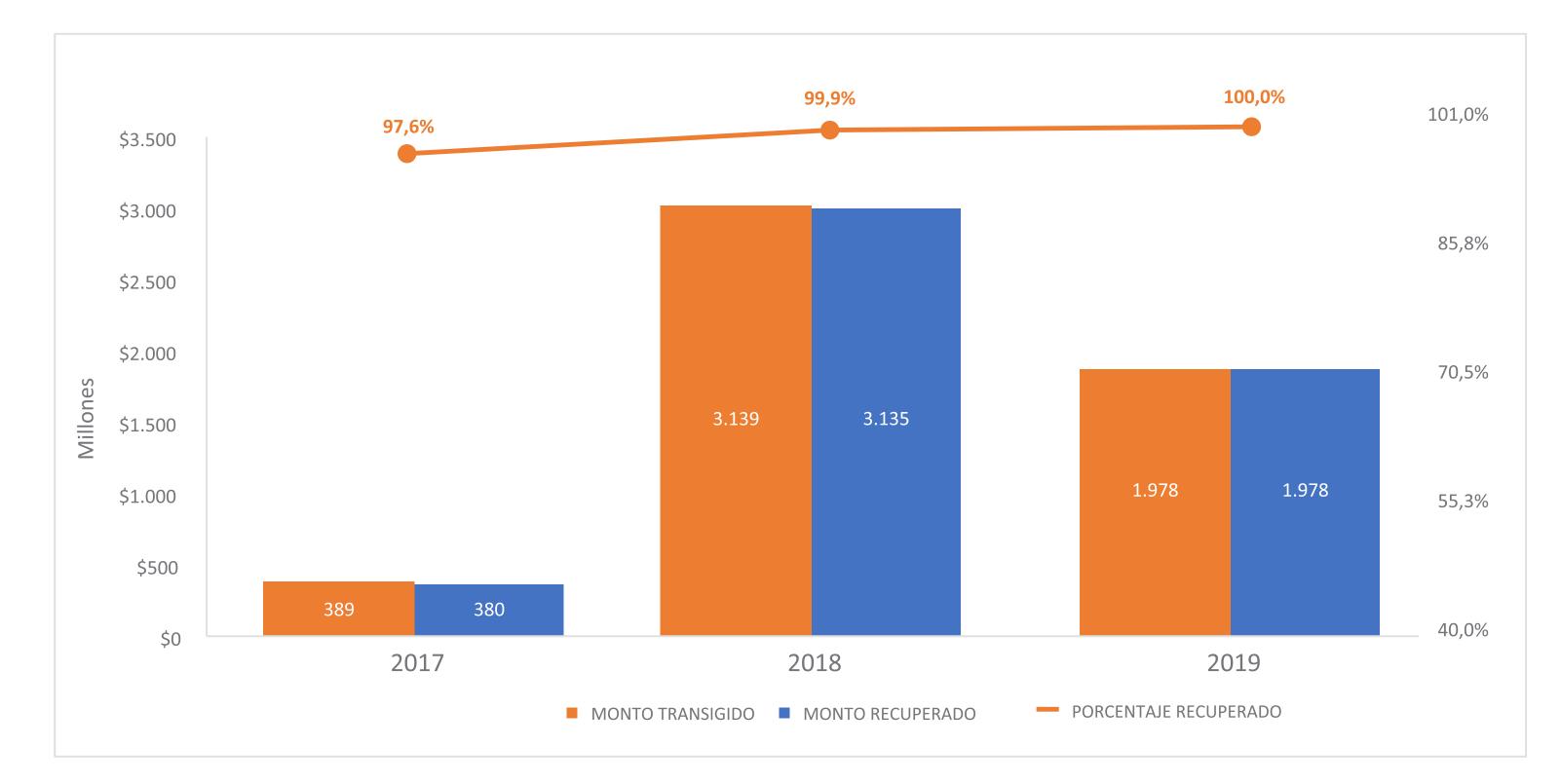
Porcentaje de pagos recuperados por el *Fisco demandante* en transacciones judiciales.

Este indicador tiene el propósito de medir el porcentaje del monto que efectivamente ingresa a las arcas fiscales, respecto del acordado por las partes, aprobado en sesión de Consejo, en aquellas demandas emprendidas por el Estado y resueltas mediante una transacción judicial.

Para 2019 se comprometió una meta de 99% de pagos recuperados por el CDE como *Fisco demandante* en transacciones judiciales. El resultado obtenido alcanzó un 99,9%, cifra que representa un total cumplimiento de la meta propuesta.

Debe precisarse que para determinar el nivel de cumplimiento de este indicador se consideraron como "montos recuperados", aquellos que efectivamente ingresaron a las arcas fiscales y, como "montos transigidos", aquellos acordados y que fueron aprobados en sesión de Consejo, independientemente de la cuantía inicial del juicio.

## Porcentaje de pagos recuperados como "Fisco demandante" en transacciones judiciales







# Defensa en asuntos no patrimoniales del Estado

Corresponde a la representación del Estado en asuntos que no tienen carácter patrimonial, sean éstos civiles, penales, contenciosos-administrativos, constitucionales, nulidades de derecho público y litigios seguidos ante el Tribunal Constitucional, Tribunal de Libre Competencia, Tribunal de Contratación Pública y otros tribunales especiales.

#### Indicador Nº4

# Porcentaje de sentencias favorables al Fisco en juicios no patrimoniales

Este indicador considera aquellos juicios no patrimoniales del ámbito civil, como recursos de protección contra el Estado; amparos económicos; demandas de nulidad de derecho público; otros juicios contenciosos especiales contra el poder administrador del Estado; recursos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad; acciones impetradas ante el Tribunal de Contratación Pública y ante el Tribunal de la Libre Competencia.

Para 2019 se comprometió una meta de 91% de sentencias favorables al interés fiscal en juicios no patrimoniales, y se alcanzó un resultado del 83,6% lo que representa un cumplimiento del 91,9% de la meta propuesta.

Cabe destacar que se informaron 1.624 causas correspondientes a diversas materias no patrimoniales (causas penales, recursos de protección, acciones de inaplicabilidad ante Tribunal Constitucional, entre otras). Ello significa que durante 2019 se presentó un aumento extraordinario de recursos de protección en relación al año anterior (1.020 fallos informados el 2019 en comparación a los 711 recursos ingresados en el indicador del 2018), obteniendo sentencias desfavorables en 201 de dichos recursos. Las sentencias favorables representan el 76% de

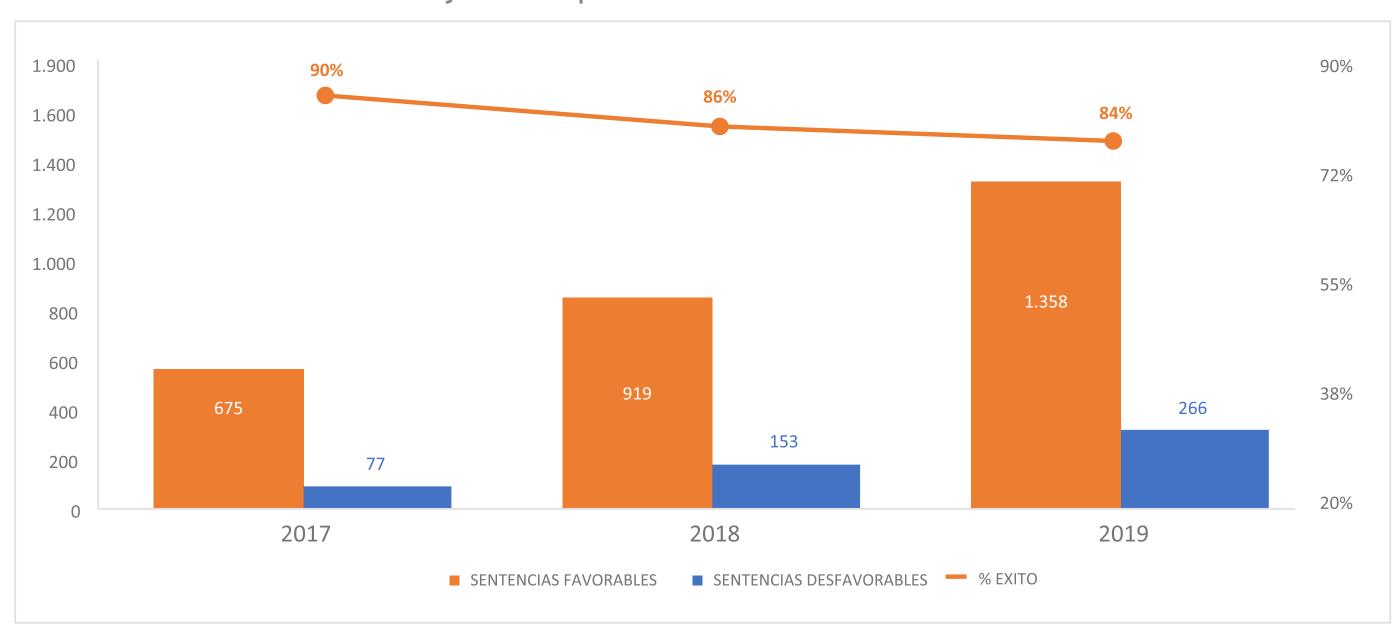
las causas informadas en este indicador, es decir, tuvieron una incidencia relevante en el resultado del cumplimiento parcial de la meta.

En cuanto a los recursos de protección que asumió el CDE durante 2019 se destacan: acciones interpuestas por funcionarios a contrata u honorarios desvinculados de manera anticipada por el respectivo Servicio Público, en que los Tribunales ordenaron en varios casos la reincorporación del ex funcionario; recursos de protección vinculados a tratamientos y enfermedades

de alto costo; y recursos por rechazos de licencias médicas.

En estas acciones constitucionales la jurisprudencia ha mantenido un criterio uniforme en los últimos años respecto de asuntos de carácter laboral. En licencias médicas y en el caso particular de tratamientos y medicamentos de alto costo, la jurisprudencia al respecto no ha mermado las gestiones por parte de este Servicio para defender los intereses fiscales, obteniendo resultados favorables y desfavorables según cada caso en particular.

## Sentencias favorables al Fisco en juicios no patrimoniales





# Emisión de informes de cumplimiento de sentencia

Este ámbito estratégico aborda la elaboración de informes de cumplimiento de sentencias.

#### **Indicador Nº5**

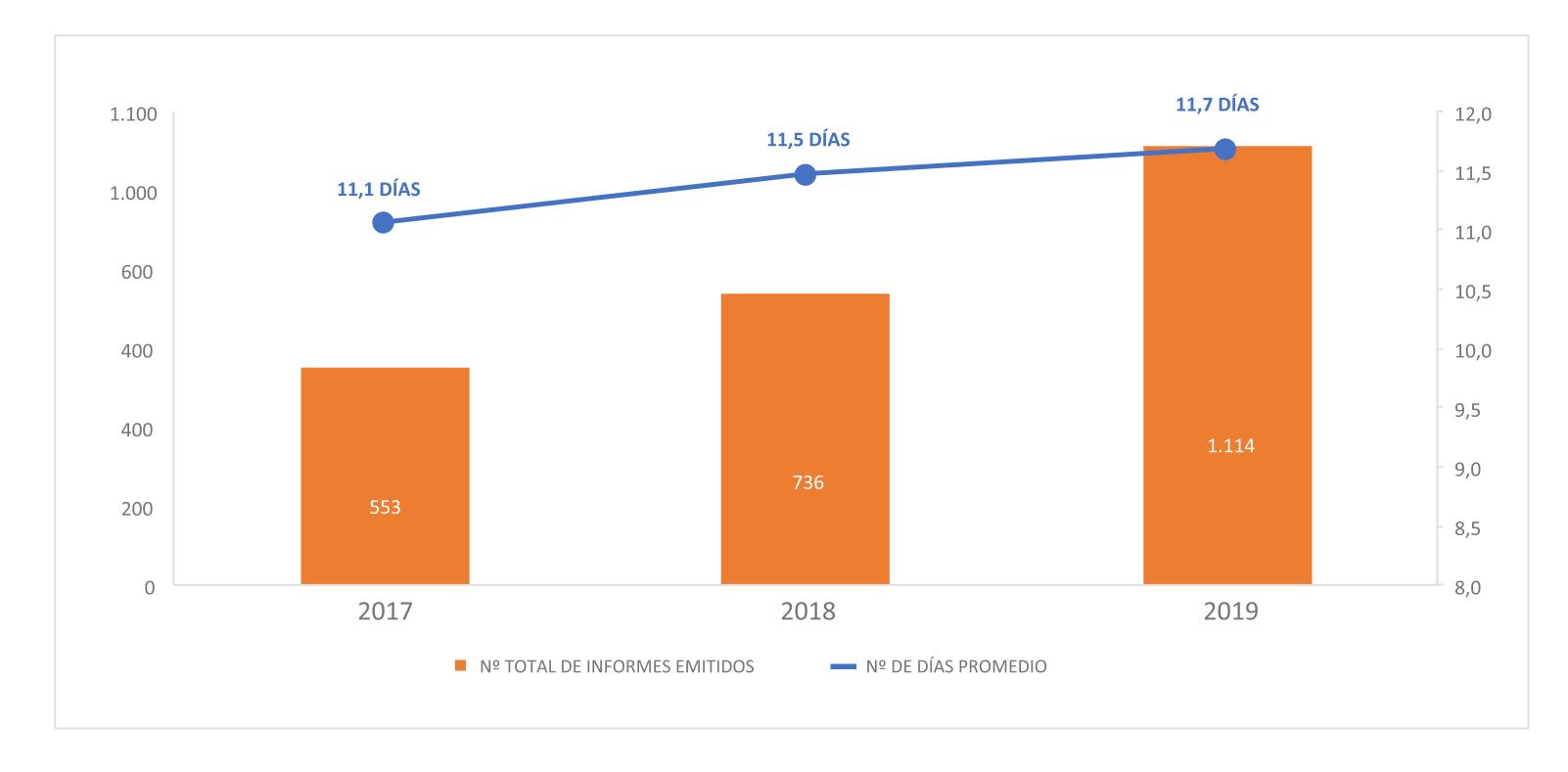
# Días hábiles promedio de despacho de informes de cumplimiento de sentencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Orgánica del Consejo de Defensa del Estado, y de acuerdo con el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil, corresponde a este Organismo informar el nombre de la persona o personas a cuyo favor deba realizarse un pago en dinero ordenado por sentencia ejecutoriada en contra del Fisco.

La ley establece un plazo de 30 días para entregar dicho informe, mediante oficio al Ministerio requirente. La contabilización del plazo considera los días hábiles trascurridos entre la fecha de ingreso de los antecedentes al Consejo –registrada en su Oficina de Partes– y la fecha de despacho del respectivo informe de cumplimiento de sentencia, emitido por la División de Defensa Estatal.

Para 2019 se comprometió una meta de doce días hábiles para la emisión de dichos informes, registrándose un promedio

## Días hábiles promedio de despacho de informes de de cumplimiento de sentencia



de 11,7 días hábiles, lo que representa un 102,7% de cumplimiento del plazo comprometido.

Ahora bien, los datos alcanzados, dan cuenta de un aumento significativo de informes evacuados durante el año, alcanzando un total de 1.114 documentos, lo que se explica, principalmente, debido

al aumento de solicitudes provenientes del Ministerio de Justicia que inciden en juicios laborales. En efecto, este tipo de informes de cumplimiento de sentencia equivale al 87% del total emitido durante 2019, dato que es coincidente con un mayor número de demandas laborales interpuestas por ex funcionarios públicos y personal a honorarios, respecto de las cuales el CDE

asumió la representación respecto de loa organismos recurridos ante los tribunales.



Mediación en materia de salud, por reclamos en contra de prestadores institucionales públicos de salud (ley 19.966)

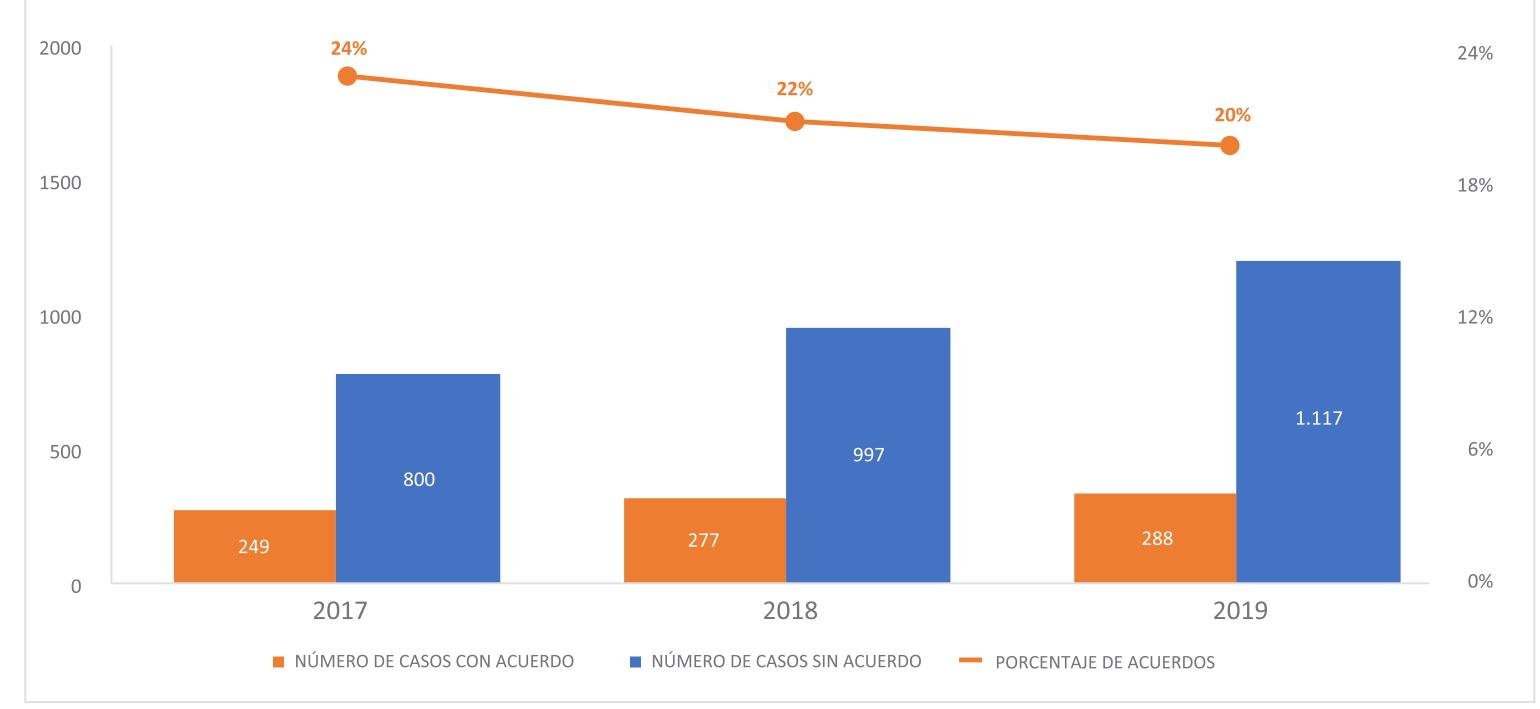
La mediación es un procedimiento no confrontacional entre usuarios y establecimientos públicos de salud para la búsqueda de acuerdos, mutuamente convenientes, que permitan reparar el daño ocasionado con motivo de una prestación sanitaria. Conforme con ello, la ley establece que en estos casos no es posible recurrir a los Tribunales de Justicia sin antes haber llevado a cabo un proceso de mediación ante el Consejo de Defensa del Estado.

#### **Indicador Nº6**

Porcentaje de acuerdos favorables en mediaciones terminadas.

Este indicador mide la cantidad de acuerdos alcanzados en las mediaciones celebradas por decisión de las partes<sup>4</sup>. Se consideran en esa definición disculpas y/o explicaciones, prestaciones asistenciales o indemnizaciones económicas que puedan acordarse.

Porcentaje de casos admisibles con acuerdo de reparación en mediaciones



<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Contemplados en las letras a) y d) del artículo 33 del Reglamento de Mediación del Ministerio de Salud, publicado el 23 de junio de 2005 en el Diario Oficial.





El CDE se propuso conseguir un 24% de acuerdos entre las partes en proceso de mediación. Durante el 2019, alcanzó solo el 20,5% que representa un cumplimiento del 85,4% de la meta. Durante el año se informaron 1.405 mediaciones en salud terminadas, respecto de las cuales, 288 finalizaron mediante acuerdo entre las partes.

Es importante precisar el exclusivo rol de mediador que le compete en dicho proceso al CDE. Ésta aclaración resulta necesaria para entender que sólo las partes involucradas –agentes externos, reclamantes, establecimientos y/o funcionarios de salud–tienen la potestad de decidir si llegan o no a acuerdo, así como qué tipo de reparación convenga.

Una posible lectura para el resultado alcanzado en el año, puede hacerse desde el punto de vista de un aumento notable del número de mediaciones terminadas respecto de años anteriores y un bajo porcentaje de acuerdos logrados durante el mes de octubre, en el marco del contexto de movilizaciones sociales que atraviesa el país.

Por otra parte, es interesante considerar tambien la dimensión "multifactorial" que conlleva el acto de alcanzar acuerdo, dada la cantidad de factores que intervienen y que se encuentran fuera del alcance de los mediadores de este Consejo tales como disposición de ambas partes de llegar a acuerdos; cambios de jefatura en hospitales y servicios de salud; ausencia una política para las autoridades sanitarias respecto de la mediación; restricciones presupuestarias, valorización inadecuada de las ventajas de la mediación; entre otros.